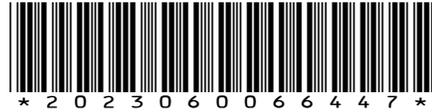




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

**“POR LA CUAL SE HACE TRANSFERENCIA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, PARA ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. PARA INTERVENIR LA SEDE C. E. R. EL BOSQUE DE LA INSTITUCIÓN ASOCIADO C. E. R. MINA VIEJA”.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley N°. 715 del 2001, sus decretos reglamentarios y los Decretos Departamentales N°. D 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°. 23 de 2021 y N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, la descentralización administrativa está orientada a que las disposiciones y normas permitan y profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración, siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.
3. Mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 la cual modifica el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de organismos y dependencias otorgando funciones a la Secretaría de Educación para administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros para la financiación del servicio y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
4. La Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia, dentro del Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas. Considerando la educación como un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(26/06/2023)**

derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible).

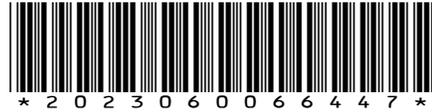
5. En el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en el componente Tránsitos exitosos y trayectorias completas, programa espacios colectivos de creación y aprendizaje, está enfocado en trazar una ruta de calidad que permita llegar de manera especial a las zonas más apartadas de los municipios, por medio de acciones tales como gratuidad educativa, alimentación escolar, transporte escolar, materiales y recursos educativos, formación de docentes, prácticas pedagógicas innovadoras y pertinentes, conectividad a la red y mejoramiento de ambientes de aprendizaje para prestar el servicio educativo en condiciones dignas y adecuadas.
6. Que Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad. Dentro de los indicadores de producto prioriza necesidades en mejoramiento de equipamientos educativos e intervenciones en infraestructura, tanto en construcción como mantenimiento de equipamientos, con los cuales el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, contribuye con la ejecución de actividades orientadas a mejorar la infraestructura escolar y ampliar la cobertura con criterios de mejoramiento de la calidad del sistema educativo para la población en la edad escolar, de tal manera que se ofrezcan las garantías de infraestructura y equipamiento, necesarias para el pleno desarrollo de las potencialidades de los educandos y el aseguramiento de la calidad educativa.
7. De conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.
8. El artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(26/06/2023)**

fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños y adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

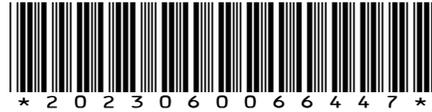
9. El Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.
10. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estructuró y radicó ante planeación Departamental el proyecto denominado: "Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia ", y el cual quedó registrado con código BPIN 2020003050106 y PEP 020276001 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Antioquia.
11. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la vida 2020 - 2023, Línea estratégica: Nuestra Gente. Componente: Tránsitos éxitos y trayectorias completas, PROGRAMA: espacios colectivos de creación y aprendizaje.
12. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia realiza transferencia de recursos con destinación específica a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales, en específico para adelantar mejoramientos de la infraestructura, debe tenerse en cuenta lo advertido en los artículos del 2.3.1.6.3.1. y siguientes del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
13. Los recursos serán transferidos a la cuenta de recursos propios del FSE (no a la cuenta maestra que maneja recursos del SGP), para lo cual el rector, quien maneja el Fondo de Servicio Educativo, allegará a la oficina de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Departamental dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el cronograma de ejecución del plan de inversión presentado y aprobado por la secretaria.
14. El parágrafo 2 del artículo **2.3.1.6.3.10** del Decreto decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que "los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso", de tal forma que el rector no podrá comprometer dichos recursos hasta tanto estén incorporados en la tesorería de la Institución Educativa y sólo hasta el monto efectivamente trasferido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

15. La I.E. SAN LUIS del Municipio de Yarumal- Antioquia, presentó proyecto de inversión, para intervención del C. E. R. MINA VIEJA código Dane: 105887000600 así:

Razón social:	I. E. SAN LUIS
Código DANE:	105887000600
NIT:	811044055-6
Municipio:	YARUMAL
Nombre del corregimiento o vereda:	CL. 20 N°18-12
Nombre del(a) Rector(a):	Elkin Amado Osorno Agudelo
Cédula de ciudadanía del Rector:	70.139.825
Dirección de la sede principal:	CL. 20 N°18-12
Teléfono de la sede principal:	3206769040- 6048877435
Correo electrónico del EE y del Rector(a):	<a href="mailto:rectoria.elkin@gmail.com">rectoria.elkin@gmail.com</a> <a href="mailto:isanluisyarumal@hotmail.com">isanluisyarumal@hotmail.com</a>
Número de CDP:	3000049246
Fecha CDP:	08/06/2023

**ASOCIADO**

Razón social institución asociado:	C. E. R. MINA VIEJA
Código DANE institución asociado:	205887000833
NIT del establecimiento educativo sede asociado:	
Nombre del corregimiento o vereda del asociado:	Vía Ochali, Vereda El Bosque
Nombre del(a) Rector(a) sede asociado:	Bernarda Del Socorro Rojo Hernandez
Cédula de ciudadanía del Rector(a) asociado:	21.631.783
Teléfono de la sede principal sede asociado:	3116329033
Correo electrónico de la IE del asociado:	<a href="mailto:narda1954@hotmail.com">narda1954@hotmail.com</a> <a href="mailto:minavieja7@gmail.com">minavieja7@gmail.com</a>

Sedes a intervenir (con código DANE de cada sede)

C. E. R. EL BOSQUE - código Dane: 205887001970



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

**TIPO DE INTERVENCIÓN A REALIZAR:**

Mantenimientos en paredes, pintura, enchapes, pisos, cerco en madera, etc.

**VALOR INTERVENCIÓN: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MLC. (21.526.386 COP).**

**PRESUPUESTO CER EL BOSQUE**

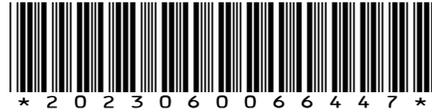
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>1</b>	<b>PINTURA</b>				
1.1	Aplicación de PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES TIPO KORAZA o equivalente de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, con sellante para poros tipo Sellamax de Pintuco o su equivalente, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir aprobado por la interventoría.	m2	275	\$ 30.747	\$ 8.455.367
1.2	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA EN PAREDES (Cocina)	m2	42	\$ 37.368	\$ 1.569.448
1.3	Aplicación de PINTURA PINTULUX o equivalente, sobre elementos metálicos, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, disolvente para pinturas a base de aceite, Wash primer componente A y B, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	69	\$ 21.874	\$ 1.509.281
<b>2</b>	<b>REVOQUE</b>				
2.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su	m <sup>2</sup>	24,5	\$ 20.827	\$ 510.257



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

	correcta construcción.				
<b>3</b>	<b>ENCHAPES - PISOS</b>				
3.1	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m <sup>2</sup>	18	\$ 22.395	\$ 403.114
3.2	Suministro, transporte y vaciado de piso en concreto (e=8 cm) 21 Mpa esmaltado, incluye todo lo necesario para su correcta instalación, funcionamiento	m <sup>2</sup>	18	\$ 105.867	\$ 1.905.600
3.3	Suministro e instalación de ENCHAPE CERÁMICO Piso	m <sup>2</sup>	18	\$ 89.240	\$ 1.606.312
3.4	Suministro e instalación de guarda escoba en ENCHPE CERAMCIO con una altura de 0,08 m	m	40	\$ 21.875	\$ 875.007
<b>4</b>	<b>CERCO EN VARETA</b>				
4.1	Suministro e instalación de Cerramiento en madera (Vareta), incluye Postes, varetas, tornillos, pintura, transporte y todo lo necesario para su correcta instalación, funcionamiento. Se anexa cotización.	gl	1	\$ 4.692.000	\$ 4.692.000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21.526.386</b>

16. Mediante correo electrónico de la Directora de Infraestructura Física Educativa con fecha del 21 de junio de 2023, informa que el presupuesto y documentación del proyecto viabilizado fue avalado por dicha dependencia.

17. En ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros al Fondo de Servicio Educativo de la I.E. SAN LUIS del Municipio de Yarumal- Antioquia, para adecuaciones menores de la infraestructura educativa. para intervenir la Sede C.E.R. el Bosque de la Institución Asociado C.E.R. Mina Vieja.

18. La Secretaría de Educación, cuenta con el CDP N° 3000049246 con fecha 08/06/2023, por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCEINTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (21.526.386 COP). proveniente de recursos capital propios inversión DEUD, rubros:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

2340202/151F/0-2020/C22015/020276, Proyecto 02-0276/001- 001  
Mantenimiento espacios físicos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Transfiérase al Fondo de Servicio Educativo de la I.E. San Luis del Municipio de Yarumal- Antioquia, para adecuaciones menores de la infraestructura educativa. para intervenir la Sede C.E.R. el Bosque de la Institución Asociado C.E.R. Mina Vieja, Código DANE 105887000600 la suma total de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (21.526.386 COP)**, para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **SEDE C.E.R. EL BOSQUE DE LA INSTITUCIÓN ASOCIADO C.E.R. MINA VIEJA - código Dane: 205887000833**, el cual pretende adelantar realizar Mantenimientos en paredes, pintura, enchapes, pisos, cerco en madera, etc; de acuerdo con el Plan de Inversión presentado por el rector (a): Elkin Amado Osorno Agudelo y descrito en la tabla del numeral 15 de esta resolución.

**PARÁGRAFO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO.** Los recursos asignados no podrán destinarse para: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos; 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. Del presente Decreto; 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo; 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto; 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional; 6. Financiar la capacitación de funcionarios; 7. Financiar el pago de gastos suntuarios; por prohibición del artículo **2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La transferencia de los recursos se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 del Proyecto de "Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia" según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000049246** con fecha 08/06/2023, por valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (21.526.386 COP)**. Previa remisión de la documentación de soporte que se efectúe desde la Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo del Departamento de Antioquia.

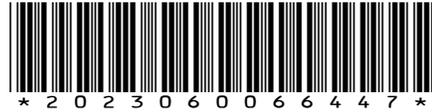
**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como obligaciones a cargo de la **Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, Antioquia**, las siguientes:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(26/06/2023)**

Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicio Educativo del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo **2.3.1.6.3.13** del Decreto 1075 de 2015.

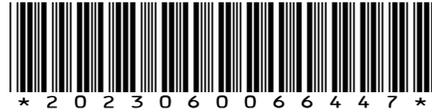
- a) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión presentado por el Rector de la Institución Educativa y aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.
- b) Una vez recibido el recurso, la Institución Educativa tendrá dos (2) meses de plazo para ejecutar el plan de inversión.
- c) El Rector deberá presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa; acto administrativo de creación de Fondo de Servicio Educativo, R.U.T. de la Institución Educativa, y cronograma de ejecución del plan de inversión aprobado.
- d) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- e) Los contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de estos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y **2.3.1.6.3.17** (Régimen contractual) del Decreto 1075 de 2015, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.
- f) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicio Educativo no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- g) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del plan de inversión viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- h) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicio Educativo, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- i) La administración del Fondo de Servicio Educativo, la ordenación del gasto, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, son responsabilidades del rector acorde



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

con el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Téngase como obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia:

- a) Girar al Fondo de Servicio Educativo de la **I.E. San Luis del Municipio de Yarumal, Antioquia**, las sumas referidas en esta Resolución.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del plan de inversión aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, para lo cual, el establecimiento educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la oficina de Fondos de Servicios Educativos y Dirección de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo **2.3.1.6.3.18** del Decreto 1075 de 2015, a través de la oficina de Fondos de Servicios Educativos y Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.
- d) Revisar y aprobar el informe de ejecución presupuestal, por parte de la oficina de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la ejecución del plan de inversión. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante los entes de control para las investigaciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán reintegrados al departamento de Antioquia junto con los rendimientos generados.

**PARÁGRAFO 2.** Acorde con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, los rendimientos financieros que se generen forman parte del mismo fondo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Designar el control y seguimiento de la ejecución del plan de inversión, a la oficina de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, en virtud del artículo **2.3.1.6.3.18** del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

PARAGRAFO 1. El seguimiento y control de la ejecución física de la inversión la realizará la Dirección de Infraestructura Física Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia quien podrá apoyarse para ello en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio favorecido con la presente transferencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, transferirá los recursos económicos, y no adquiere obligaciones contractuales ni laborales relacionadas con la ejecución material de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Medellín, el 26/06/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIRÓZ VIANA
Secretaria de Educación

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA, and a row for 'Proyectó:' with multiple entries for Betty Morales Gossio and Nelson Enrique Átzate Gómez.